

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SUS SEDES.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al alcalde “dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Sumado a lo anterior, toda vez que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía”, la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de “ Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”. Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la secretaria se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional MEN mediante el Decreto No. 1852, del 16 de septiembre de 2015 “Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educativo, para reglamentar el párrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1175 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE”, adicionó el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Según el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio: “20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.”, y así mismo mediante la Resolución Número 29452 del 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)” definió los lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE. De acuerdo con los lineamientos de la resolución no. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares en su Artículo 10. Menciona que “La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015 en el ítem B se menciona que a Nivel Territorial está a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC). Mediante la Resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo. Así las cosas, desde el mes de enero de 2010, se efectuó el diseño de procesos nacionales que articularon las actividades realizadas en los entes territoriales (como el Municipio de Chía) con el nivel central nacional, y se dio inicio a la certificación de los procesos misionales en Gestión de Calidad. En esta nueva etapa, un organismo externo y acreditado para certificar entidades en temas de Gestión de Calidad, procedió a realizar las auditorías de certificación, de los procesos misionales (Cobertura, Humano, Calidad y Atención al ciudadano), para buscar: Optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación; Facilitar la	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 9

Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación; Fortalecer la ejecución transparente de los procesos; Generar información confiable y oportuna. De esta manera el Municipio de Chía, actualmente cuenta con la certificación nacional de sus Procesos.

Que de conformidad funciones asignadas a los municipios por el Decreto 1852 de 2015, en el Artículo 2.3.10.4.3. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.
3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
4. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.
5. Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente. Para el año 2015 la fecha límite será fijada por ese Ministerio.
6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.
7. Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.
8. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:
 - a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;
 - b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;
 - c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;
 - d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.
11. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.
12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.
14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.
15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.

Por lo anterior el Municipio de Chía debe dar continuidad con la ejecución del programa de alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales I.E.O. del Municipio de Chía y sus sedes a la totalidad de los estudiantes matriculados en sistema integrado de matrícula SIMAT, mediante la entrega de un complemento alimentario diario bajo la modalidad que corresponda, con la que se cubra lo equivalente a los complementos alimenticios de las jornadas escolares de lunes a viernes, durante el calendario escolar 2025.

El anexo técnico administrativo y financiero de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, establece que las Entidades Territoriales en el marco de su autonomía podrán hacer uso de cualquiera de los dos mecanismos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 supervisión o interventoría con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar.

Por lo anterior, se hace necesario que en la Secretaría de Educación de Chía se disponga de un equipo multidisciplinario que brinde apoyo en las etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación y cierre del programa de alimentación escolar. Este equipo permitirá adelantar un adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de las

etapas del programa de alimentación escolar mencionadas anteriormente, estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos y la deserción escolar garantizando la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas.

Respecto a la conformación del equipo PAE la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 en su anexo técnico administrativo y financiero refiere en su artículo 3.1.6 lo siguiente:

La entidad territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar:

Según la Resolución 335 del 2021 los siguientes son los perfiles sugeridos para la conformación del equipo PAE, que pueden modificarse en el marco de la autonomía administrativa de la entidad. En todo caso se debe garantizar que este equipo cuente con profesionales idóneos para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial, financiación y cobertura así:

A. Eje calidad e inocuidad y alimentación saludable: Profesionales en nutrición y dietética; profesionales en ingeniera de alimentos, químico de alimentos o ingeniera agroindustrial; profesionales en microbiología

B. Eje de transparencia: Profesionales en derecho o ciencias políticas o afines

C. Eje De cobertura: El perfil de profesionales lo definirá la entidad la entidad territorial. se debe garantizar la articulación con el profesional encargado del SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información

D. Eje de gestión territorial: El perfil de profesional lo definirá la entidad territorial preferiblemente profesionales en el área de las ciencias sociales o Humanas

E. Eje de financiación: Profesionales en ciencias económicas o afines

Los demás que considere la entidad territorial, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollen en el marco de la alimentación escolar

La determinación de los perfiles y número de profesionales que harán parte del equipo PAE, puede variar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Categoría del Municipio o Departamento

B. Cobertura del programa

C. Modelo de operación (centralizado o descentralizado)

D. Esquema de monitoreo y control de la operación

El municipio de Chía ha previsto la conformación del Equipo PAE de conformidad con la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y sus anexos técnicos, atendiendo las condiciones propias del programa de alimentación en el municipio, el cual estará integrado por profesionales que aporten a la correcta ejecución del contrato, es importante aclarar que el seguimiento del programa debe hacerse diaria y continuamente ya que desborda el horario y la jornada escolar establecida debido a que se deben realizar acciones de control directamente en la(s) bodega(s) del operador llegando inclusive al seguimiento a los productos directamente de sus proveedores en los horarios y jornadas en los que estos realicen sus actividades (sábados, horas de la madrugada o de la noche).

La conformación de este equipo de profesionales es esencial para abordar de manera efectiva las distintas etapas que rigen al programa de alimentación escolar. Por lo anterior, se presenta entonces la necesidad en la secretaría de Educación Municipal SEM, de contratar un profesional en **PSICOLOGIA**, para garantizar una adecuada ejecución del programa de alimentación escolar – PAE y dar cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027, frente al programa de alimentación escolar para el 100% de niños, niñas y adolescentes estudiantes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales – IEO.

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Es necesario resaltar que los procesos de transformación educativa tras el cumplimiento de la meta "184: ATENDER ANUALMENTE LA PRESTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. El Municipio de Chía como Entidad Territorial Certificada en educación, tiene el deber de garantizar el servicio de alimentación escolar 14578 niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales, de acuerdo con el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, durante todo el calendario escolar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2167 del 21 de diciembre de 2021 y a los lineamientos de la resolución 335 de 2021 de acuerdo a los ejes estructurales de control y seguimiento del PAE, conformando el equipo de profesionales de Ingenieros, Nutricionistas, Psicólogos y técnicos, donde se establece los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad desde el inicio del calendario académico.

Por último, se indica que, según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía, se ha determinado que en la planta no existe personal que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha establecido contratar los profesionales, personas naturales, para dar alcance al objeto contractual de acuerdo con la idoneidad y experiencia expuestos en las especificaciones del presente documento.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
85151600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con la contratación que se pretende realizar, se busca contribuir en el apoyo de la gestión al óptimo funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, de acuerdo con los parámetros fijados por la ley

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar con un equipo interdisciplinario, para brindar apoyo profesional para la estructuración y seguimiento de la operación del programa PAE

Ahora, debido al objeto contractual, el cual se requiere desarrollar se hace necesario contar con que estas personas cuenten con un perfil de idoneidad como Profesional y que su vez demuestren contar con habilidades, actitudes, aptitudes y conocimientos que le permiten desempeñarse de la mejor manera para el desarrollo del objeto contractual, contando con una experiencia en actividades relacionadas en temas de control en calidad de alimentos o de producción o suministro masivo de alimentos o relacionadas al objeto contractual.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1.Hacer seguimiento y acompañamiento al cumplimiento del componente social conforme a lo establecido en la Resolución de la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar-Alimentos-UAPA 335 de 2021, promoviendo la vinculación de la comunidad educativa en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar-PAE a través del fomento de la participación ciudadana, mesas públicas, control social y veedurías ciudadanas.
2. Promover la conformación de los comités de alimentación escolar en las instituciones educativas mediante dos (2) reuniones bimestrales, incentivando el liderazgo a docentes, rectores, padres de familia y estudiantes.
3. Realizar charlas y campañas de sensibilización a todos los actores sobre el programa de alimentación escolar-PAE, sus objetivos, alcances, condiciones y sobre la importancia de contar con ellos en el seguimiento y control de este, articulando acciones, estrategias, actividades para el fomento de hábitos de alimentación saludables en las Instituciones Educativas oficiales-IEO del municipio de Chía.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades que se generen dentro del marco del Comité de Seguridad Alimentaria-SAN correspondientes a la Secretaría de Educación Municipal-SEM.
5. Apoyar el desarrollo de los compromisos derivados del Comité Territorial y seguimiento al programa de alimentación escolar-PAE, desde el componente de gestión social.
6. Aportar la información que se requiera para dar respuesta a los requerimientos que demanden los organismos de control, en torno al Programa de Alimentación Escolar-PAE.
7. Realizar acompañamiento en todas las instituciones educativas oficiales-IEO y sus sedes de Chía, buscando la eficiencia y eficacia del programa en cada institución de acuerdo con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar-PAE, de conformidad a las instrucciones brindadas por el Supervisor.
8. Realizar apoyo en los eventos que requiera la Secretaría de Educación Municipal-SEM y la administración municipal, así como asistir a las reuniones de equipo de trabajo y demás actividades que requieran.
9. Entregar informes mensuales de la ejecución de las actividades desarrolladas en el contrato.
10. Apoyar de forma continua a la interventoría del PAE y/o supervisión, abordando cualquier inquietud o aspecto relacionado con el seguimiento técnico, logístico, financiero y administrativo del programa.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: secretaria de Educación, Instituciones Educativas Oficiales (IEO)

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDES	DIRECCION INSTITUCION	UBICAD O EN ZONA
LAURA VICUÑA	LAURA VICUÑA Sede Principal	Calle 12 No. 7-31	URBANO
DIOSA CHÍA	DIOSA CHIA BOJACA	Vereda Bojacá -Sector La Dorada	RURAL
JOSE JOAQUIN CASAS	JOSE JOAQUIN CASAS Sede Principal	Av. Bolivar calle 18	URBANO
DIVERSIFICADO DE CHÍA	DIVERSIFICADO Sede Principal	Carrera 6 No. 8-18- Campin	URBANO
	CAMPINCITO	Calle 7 NO 4-78	URBANO
	SANTA LUCIA	Calle 4 No. 10-94	URBANO
	JARDIN LUNA NUEVA	Calle 7 con Cra 7 esquina	URBANO
LA Balsa	LA Balsa	Vereda. La balsa	RURAL
SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER	SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER Sede Principal	Av. Pradilla No. 1E-70	URBANO
	SAMARIA	Vereda. Samaria	RURAL
CERCA DE PIEDRA	CERCA DE PIEDRA	Vereda. Cerca de Piedra	RURAL
FONQUETA	FONQUETA	Vereda. Fonqueta	RURAL
FAGUA	FAGUA Sede A	Vereda Fagua	RURAL
	FAGUA Sede B	Vereda Fagua	RURAL
	TIQUIZA	Vereda Tiquiza	RURAL
SANTAMARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO SEDE "A"	Vía Guaymaral – Las Juntas	RURAL
	SANTA MARIA DEL RIO SEDE "B"	Vereda La Balsa Sector Las Juntas	RURAL
BOJACA	BOJACA Sede Principal	Vereda. Bojaca	RURAL
	MERCEDES DE CALAHORRA	Barrio Mercedes de Calahorra	RURAL
FUSCA	LA CARO I	km 22 cra. 7 La Caro	RURAL

